| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Enfermera Profesional de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander |
| **RESPONSABLE** | **JOHANNA QUINTERO LIZARAZO**<br>Enfermera Profesional de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander. |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 05 DE AGOSTO DE 2026 |
| **RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyara a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).** | **JOHANNA QUINTERO LIZARAZO**<br>Enfermera Profesional de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander |
| **NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).** | **JOHANNA QUINTERO LIZARAZO**<br>Enfermera Profesional de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades

encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante Resolución 304 de Fecha 14 de noviembre de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 1440 de 2024.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala: "*Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Así mismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento de este, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de calidad y oportunidad.*"

Que los médicos generales son los profesionales de la medicina que cuentan con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y resolver con tratamiento médico y con procedimientos sencillos la mayoría de los padecimientos que el ser humano sufre en su vida, desde niño hasta la vejez.

Que dentro de los servicios que ofrece la entidad se encuentran los servicios de consulta externa, urgencias y, promoción y prevención, los cuales ofrecen a los pacientes atención médica para los distintos tipos de diagnósticos que puedan presentarse.

Que, según lo anterior, la E.S.E., en pro de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, realiza acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejoren sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y para mantenerse sanos.

Que, considerando la escasez del personal médico, así como la saturación del servicio de medicina general y de urgencias, y con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios de salud, es una necesidad inmediata asegurar la contratación de un médico que preste servicios temporales a la E.S.E., para poder cubrir los servicios médicos en las áreas de consulta externa y los turnos que le sean asignados en el área de urgencias, en coordinación con el personal médico asistencial que labora en la institución, y de esta manera, solucionar a la mayor brevedad, la saturación y la demanda del servicio exigido por los usuarios.

Que, durante los últimos años se han venido atendiendo y asistiendo un gran número de pacientes en el área de consulta externa y de urgencias, así como también en las actividades de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad, las cuales requieren profesionalismo e idoneidad con el fin de preservar y mejorar el estado de salud de las personas residentes del municipio de Simacota, Santander, del tal manera que se logre el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E., que es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público y un Derecho fundamental a cargo del Estado.

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO NUEVO DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER".** Lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública.

**NECESIDAD TÉCNICA:**

La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con el fin de adelantar el objeto contractual mencionado, requiere contratar a una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad suficiente acorde al presente objeto contractual, y que además cumpla con las condiciones y requisitos se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

UNA PERSONA NATURAL, profesional médico con tarjeta profesional vigente.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación del servicio profesional, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER al no contar con el personal idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere, se hace necesaria realizar la contratación de un profesional con la experiencia suficiente en medicina, que permita mejorar la eficacia y calidad del servicio de consulta externa y urgencias de la E.S.E.

| | |
|---|---|
| **VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** | Contar con la prestación del servicio profesional permite que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER pueda cubrir los servicios médicos en las áreas de consulta externa, promoción y prevención y los turnos que le sean asignados en el área de urgencias, debido a la alta demanda de pacientes que ingresan a la E.S.E. |

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

| **NATURALEZA DEL OBJETO** | BIENES | SERVICIOS | OBRA PÚBLICA | CONVENIOS | OTRA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **X** | | | |

**OBJETO A CONTRATAR:**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO NUEVO DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER".**

**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:**

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:
**1.** Brindar atención Integral en el área de consulta externa, prestando atención médica general, realizando el diagnóstico y pronóstico del estado de salud a la población asignada en la agenda del día que le corresponda. **2.** Prestar apoyo profesional realizando vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le sea asignada. **3.** Prestar apoyo profesional realizando visitas domiciliarias cuando el paciente así lo amerite. **4.** Prestar el servicio profesional ejecutando y evaluando los programas que requieran del apoyo médico y sean desarrollados durante la ejecución del contrato en la E.S.E. **5.** Brindar apoyo realizando interconsulta y remitiendo pacientes a Médicos Especialista cuando se requiera de acuerdo con la norma del Sistema de Remisión de Pacientes. **6.** Prestar apoyo profesional diligenciando e informando

| |
|---|
| oportunamente los casos detectados por posibles maltratos a menores y violencia intrafamiliar a las autoridades competentes según el caso. **7.** Brindar apoyo profesional reportando enfermedades de notificación obligatoria con el diligenciamiento respetivo de la ficha epidemiológica de acuerdo con las normas establecidas. **8.** Brindar apoyo en la atención de urgencias a la población en general con su respectivo diagnóstico y tratamiento. **9.** Brindar apoyo diligenciando los registros existentes y necesarios para la atención de consulta externa, de urgencias, de Promoción y prevención tales como historias clínicas, registros diarios y otros sin tachones ni enmendaduras. **10.** Brindar acompañamiento a las acciones de referencia y contra referencia de acuerdo con el sistema de remisión de pacientes al centro de referencia indicado por las ARP. **11.** Brindar apoyo coordinando y emitiendo aval medico de cualquier traslado y/o remisión a otra institución hospitalaria si a ello hubiere lugar. **12.** Brindar buena comunicación, información y educación al paciente y a su familia en aspectos relacionados con el diagnostico, manejo y pronóstico hospitalario. **13.** Las demás actividades anexas o complementarias propias de los servicios médicos, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento del objeto contractual. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Será la sede del Puesto de Salud de Puerto Nuevo, Municipio de Simacota, Santander, o en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio. |
| **PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: TRECE (13) DIAS, contados a partir del día seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), hasta el día quince (15) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)**. |
| **PRESUPUESTO ESTIMADO:** TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000) INCLUIDO IVA. |
| **RUBROS PRESUPUESTALES A AFECTAR:** 2.4.5.02.09.02: SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y OTROS. |

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
**JOHANNA QUINTERO LIZARAZO**
Enfermera Profesional de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander